

1646-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cincuenta y uno minutos del seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido AQUÍ COSTA RICA MANDA (en adelante partido ACRM) en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **AQUÍ COSTA RICA MANDA** celebró el día veintitrés de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón **CENTRAL**, de la provincia de **CARTAGO**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjunta al informe de fiscalización, las cartas de aceptación del nombramiento en ausencia de los señores Brayan Rodríguez Ramírez, cédula de identidad n.º305240666 y Cristian Sánchez Martínez, cédula de identidad n.º303770926.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTON CENTRAL**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305240666	BRAYAN ALBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
301580669	JULIA ISABEL NAVARRO PERALTA	SECRETARIO PROPIETARIO
302110518	JOAQUIN RIVERA ROJAS	TESORERO PROPIETARIO
301690464	RODRIGO NAVARRO PERALTA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302040944	JOSE MIGUEL CORDERO MATA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302210065	LUIS FERNANDO SAENZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301690464	RODRIGO NAVARRO PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
301580669	JULIA ISABEL NAVARRO PERALTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303770926	CRISTIAN IGNACIO SANCHEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIA: No procede en este acto la acreditación del nombramiento de la señora Isabel Cristina Salgado Solano, cédula de identidad n.º900920401, como presidenta suplente y delegada territorial propietaria, por **no** cumplir con el requisito de inscripción electoral en el cantón, como se establece en el artículo siete del Reglamento de cita, así como lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en resolución n.º2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior, debido a que se encuentra inscrita electoralmente en el cantón El Guarco, provincia de Cartago, desde el treinta de octubre de dos mil veinte.

Para subsanar la inconsistencia supra citada, deberá la agrupación política designar ese cargo en una nueva asamblea cantonal.

Asimismo, los cargos de fiscal suplente y tesorero suplente no fueron designados, según se consigna en el informe rendido por el funcionario fiscalizador de la asamblea que nos ocupa.

En razón de lo anterior, se encuentran **vacantes** los cargos de presidente, tesorero y fiscal, todos suplentes y un delegado territorial propietario.

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, la estructura actual del partido **ACRM**, se encuentra vigente hasta el día veintitrés de febrero del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Exp. n.º: 235-2018, partido Aquí Costa Rica Manda (ACRM)
Ref., No. S: 8390-2024